



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 035A 5622 7309 0P1T 0OC8 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB12I0065	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2018/13

RESOLUCIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSO HUMANOS

Asunto: Corrección de errores de la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en los establecimientos comerciales del municipio

En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, el día 14 de junio de 2018, dictó Resolución en la que aprobó la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones, para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio. Dicha convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el B.O.C.M. nº 147 de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO.- La Concejalía de Comercio ha detectado los siguientes errores materiales en la convocatoria:

1º- Un error material en el **apartado tercero de la convocatoria** al fijar los límites de la subvención incluyendo el IVA, ya que el resto de la convocatoria contempla el IVA como un gasto no subvencionable. En consecuencia, en el apartado tercero,

Donde dice:

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

*En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2018, figura la aplicación presupuestaria **41.4331.77900** con una consignación de **20.000 €** para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.*

En cualquier caso, la cantidad que se conceda a cada solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- *El 80 por 100 del coste del proyecto, **IVA incluido.***
- *1.000 €.*

Debe decir:

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

*En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2018, figura la aplicación presupuestaria **41.4331.77900** con una consignación de **20.000 €** para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.*

En cualquier caso, la cantidad que se conceda a cada solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- *El 80 por 100 del coste del proyecto, **IVA excluido**.*
- *1.000 €.*

2º- Falta de plena concordancia en la finalidad a la hora de limitar los proyectos no subvencionables por considerarlos de escasa cuantía. El fundamento de esta exclusión era no subvencionar inversiones de escasa entidad por considerar que no eran susceptibles de generar los efectos perseguidos (reducir los consumos de energía, las emisiones de dióxido de carbono y la emisión de gases fluorados de efecto invernadero). En consecuencia, la expresión utilizada es contraria al espíritu de la limitación y en el **apartado decimotercero** de la convocatoria,

Donde dice:

“2. No se considerará Gasto Subvencionable:

- *El IVA de las Facturas no se considerará gasto subvencionables Los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos.*
- *Los proyectos de importe total **igual o superior** a 500.-€, IVA excluido.”*

Debe decir:

“2. No se considerará Gasto Subvencionable:

- *El IVA de las Facturas no se considerará gasto subvencionables*
- *Los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos.*
- *Los proyectos de importe total **igual o inferior** a 500.-€, IVA excluido.”*

A los mencionados hechos son de aplicación, los siguientes

TERCERO.- La Intervención General Municipal ha decidido no informar la propuesta de corrección de errores.

CUARTO.- El TAG de la Unidad de Subvenciones y Convenios ha emitido informe con propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, corresponde a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, órgano que aprobó la concesión de las ayudas referidas, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de de 8 de noviembre de 2017), y reconoció la obligación del gasto y la ordenación del pago, por delegación de la Alcaldía (Decreto de 3 de noviembre de 2017)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 035A 5622 7309 0P1T 0OC8 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB12I0065	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2018/13

En virtud de todo lo expuesto, se propone se resuelva lo siguiente:

1º. Rectificar los errores materiales padecidos en la resolución anteriormente mencionada, con la siguiente redacción:

En el apartado **“TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.”**

Donde dice:

“En cualquier caso, la cantidad que se conceda a cada solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- *El 80 por 100 del coste del proyecto, **IVA incluido.***
- *1.000 €.* “

Debe decir:

“En cualquier caso, la cantidad que se conceda a cada solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- *El 80 por 100 del coste del proyecto, **IVA excluido.***
- *1.000 €.”*

En el apartado **“DECIMOTERCERO. Gastos subvencionables”** de la convocatoria,

Donde dice:

“2. No se considerará Gasto Subvencionable:

- *El IVA de las Facturas no se considerará gasto subvencionables Los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos.*
- *Los proyectos de importe total **igual o superior** a 500.-€, IVA excluido.”*

Debe decir:

“2. No se considerará Gasto Subvencionable:

- *El IVA de las Facturas no se considerará gasto subvencionables*
- *Los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos.*
- *Los proyectos de importe total **igual o inferior** a 500.-€, IVA excluido.”*

2º.- Publicar la corrección de errores de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la modificación del acuerdo, y de la modificación del extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
P.D.**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2017

Fdo.: Isabel Pita Cañas

**Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)
(Doy fe)**

Virginia Núñez Gascón